



EXP. CTPEE- AC0079-2017

Asunto: Acuerdo de prórroga para la ampliación de término de respuesta.

Número de folio: 00354717

Colima, Col., a 10 de octubre del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada a través del Sistema INFOMEX y que se identifica con número de folio: **00354717**; prórroga solicitada por la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, pone a consideración de este Comité de Transparencia, mediante oficio número SSP/CGAJ/1277/2017 de fecha 09 (nueve) del mes de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), con sello de recibido por este comité de transparencia el 10 (diez) del mes de octubre del 2017 (dos mil diecisiete).

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número supra indicado y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

CONSIDERANDO

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información de conformidad con

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



EXP. CTPEE- AC0079-2017

lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DE PRÓRROGA.

En el proceso de atención a la referida determinación de prórroga materia del presente acuerdo, a solicitud de la Mtra. María Magdalena Moreno Navarro, en su carácter de Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, remite oficio No. SSP/CGAJ/1277/2017 de fecha 09 (nueve) del mes de octubre del año 2017 (dos mil diecisiete), con fecha de recibidos el mismo día 10 (diez) del mes de octubre del 2017 (dos mil diecisiete), dentro del cual se manifestó lo siguiente:

Oficio No. SSP/CGAJ/1277/2017

"[...]"

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el folio 00354717, realizada mediante el Sistema INFOMEX y asignada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, con fecha 03 de octubre del año en curso, con el objeto de que se proporcione información referente a: **En los centros de**



EXP. CTPEE- AC0079-2017

reclusión del Estado ¿cuántos HOMBRES privados de la libertad por delitos relacionados con drogas reciben visita de sus hijos e hijas menores de edad?

Me permito solicitar al Comité de Transparencia prórroga para dar contestación a la solicitud de información antes mencionada, con fundamento en la **fracción II del artículo 54** y en el **artículo 135** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima, para que se confirme, modifique o revoque las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia.

Lo anterior en virtud de que actualmente no se cuenta con un archivo único y de concentración digital, sino que cada Centro que conforma el Sistema Penitenciario y de Seguridad Social, maneja sus diferentes competencias jurisdiccionales, por lo que el contenido de la información relativa al folio antes señalado, se encuentra registrada de forma manual, en los archivos físicos de los tres Centros.

Derivado de lo anterior, se requiere más tiempo para poder realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de cada Centro que conforma el Sistema Penitenciario y de Seguridad Social.

[...]"

Una vez analizado lo solicitado en el requerimiento con número de folio **00354717**, y al no encontrarse motivos que supongan negligencia o descuido del Enlace de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, este Comité de Transparencia determina que en atención al Considerando Segundo, el plazo ordinario para emitir respuesta al solicitante es insuficiente para recabar y concentrar la información requerida; puesto que se requiere realizar la búsqueda, desplegar una serie de actividades y diligencias en donde se requieren emplear recursos humanos y materiales, además de que se necesita analizar la información, ya que la información solicitada, no se encuentra en un archivo único ni de forma digital, si no que la misma se encuentra registrada de forma manual, lo que comprende una infinidad de datos y es necesario su correcta clasificación para evitar otorgar información que pueda vulnerar derechos de terceros, por lo tanto el pleno de este Comité, emite el siguiente:



EXP. CTPEE- AC0079-2017

ACUERDO

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** validar la ampliación del plazo ordinario, hasta por otro periodo igual de 08 días hábiles, para dar respuesta a la solicitud de información mencionada en el presente acuerdo. - - - - -

SEGUNDO. - Se instruye al Enlace de Transparencia, para que, en vía de notificación, haga saber al solicitante de la ampliación del plazo concedido, en términos del artículo 135 de la Ley de la materia. - - - - -

NOTIFIQUESE. -----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité. -----

- LIC. **CARLOS IGNACIO CASTAÑEDA MEILLON**, Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe. - - - - -